



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

Decreto No.

0111 de 2021

30 MAR 2021

"Por medio del cual se modifica horario laboral durante el día 31 de marzo de 2021 con motivo de la semana santa".

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

"Por medio del cual, con motivo de la semana santa, se modifica el horario laboral de los empleados de la Gobernación Departamental durante el día 31 de marzo de 2021"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO

Que dentro de los programas de bienestar social e incentivos se deben contemplar acciones que propendan por *"crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora."* (Artículo 20 Decreto 1567 de 1998).

Que la época de semana santa es una ocasión de recogimiento espiritual en el que se estarán presentando varios eventos, con medidas de bioseguridad, de carácter religioso y recreacional donde los funcionarios tendrán la oportunidad de participar con sus familias, y en ese sentido se dispondrá que el día 31 de marzo se laboré hasta el mediodía.

En mérito de lo expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar horario de jornada laboral de los empleados de la Gobernación durante el día 31 de marzo del año 2021, en el cual se trabajará en jornada de 8:00 AM. a 12:30 PM.

ARTICULO SEGUNDO: Exceptúese de esta disposición, al personal que por razón y naturaleza de sus funciones debe cumplir horarios o turnos estrictos de trabajo.

ARTICULO TERCERO: Los Secretarios de Despacho y Jefes de Unidad, deberán vigilar el estricto cumplimiento del horario que mediante el presente acto

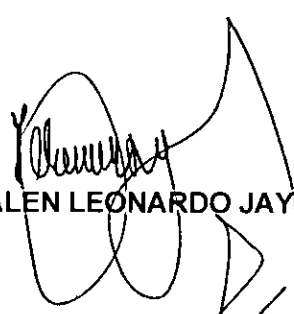
administrativo se establece, garantizando que la prestación del servicio se efectúe de manera normal.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los **30 MAR 2021**

EL GOBERNADOR (E),


ALEN LEONARDO JAY STEPHENS

EL SECRETARIO GENERAL,


MARLON M. MITCHELL HUMPHRIES

Proyecta Grupo TH - jyp
Revisa Jurídica